

**ENMIENDAS PROPUESTAS POR JAPÓN AL PÁRRAFO 44 DEL SEGUNDO PROYECTO DE  
RECOMENDACIÓN DEL PRESIDENTE (PA1\_506/2019)**

44. Para los palangreros que enarbolan su pabellón y tienen una eslora total (LOA) de 20 m o superior y que se dirigen al patudo, rabil y/o listado en la zona del Convenio, las CPC asegurarán una cobertura mínima de observadores del 10 % del esfuerzo pesquero antes de 2022, mediante la presencia de un sistema de seguimiento electrónico y/o un observador humano a bordo de conformidad con el [Anexo 7]. Con este fin, el Grupo de trabajo sobre medidas de seguimiento integradas (IMM), en colaboración con el SCRS, recomendará a la Comisión, para adoptar en su reunión anual de 2021, sobre lo siguiente:

(a) normas mínimas para un sistema de seguimiento electrónico, como:

(i) especificaciones mínimas del equipo de grabación (por ejemplo, resolución, tiempo de grabación (capacidad), tipo de almacenamiento de datos, protección de datos);

(ii) número de cámaras a instalar y colocación a bordo.

(b) qué debe grabarse;

(c) estándares para el análisis de los datos, por ejemplo, convertir la grabación de vídeo en datos procesables mediante el uso de inteligencia artificial;

(d) datos a analizar, por ejemplo, especies, talla, peso estimado, detalles de la operación de pesca;

(e) formato de comunicación a la Secretaría.

Se insta a las CPC a llevar a cabo ensayos en 2020 con el seguimiento electrónico y comunicar los resultados al IMM y al SCRS en 2021 para su revisión.

Las CPC deberán comunicar la información recopilada por los observadores o por el sistema de seguimiento electrónico del año anterior antes del 30 de abril a la Secretaría de ICCAT y al SCRS, teniendo en cuenta los requisitos de confidencialidad de las CPC.